



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 448 Fecha: 22 AGO. 2018

RESOLUCION GERENCIAL N° 160 -2018-GRC/GA

Callao, 22 AGO. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 132-2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018; el Informe N° 083-2018-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 0487-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 087-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 30 de julio de 2018, emitido por el Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 086-2018-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 1220-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 891-2018-GRC/GRI de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 39-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 925-2018-GRC/GRI de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 258-2017-GRC-GA de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar el Expediente de Contratación del PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", código de Proyecto 2271603/ código SNIP 316848 cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 2'843,962.56 (Dos Millones y Ochocientos cuarenta y tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles) con precios al mes de Junio de 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2018-GRC/GA de fecha 20 de abril de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", en el extremo de la modificación de los Requisitos de Calificación por parte del área usuaria, en virtud a la Absolución de Observaciones y Consultas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2018-GRC/GA de fecha 25 de junio de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Segunda Modificación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 011-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", en atención a la Disposición emitida sobre la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 que se deriva del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC como resultado de la Elevación del Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones al OSCE, conforme a la parte considerativa de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución Gerencial 132-2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Modificación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 011-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", en atención a la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 de OSCE del PRONUNCIAMIENTO N° 503-





[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *928* Fecha *22 AGO. 2018*

2018/OSCE-DGR-SIRC como resultado de la absolución de consultas y observaciones, al haberse producido un error material de omisión;

Que, mediante Memorándum N° 0487-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad remite al presidente del Comité la Resolución Gerencial N° 132-2018-GRC/GA mediante la cual se ha aprobado la tercera modificación del expediente de contratación en atención al Pronunciamiento N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC, con el fin que se proceda a realizar la integración de las bases;

Que, mediante Informe N° 087-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 30 de julio de 2018, el Presidente del Comité de Selección informa que la Resolución Gerencial 132-2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, resuelve la modificación del expediente de contratación en atención a la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 del OSCE del citado Pronunciamiento, al respecto indica que la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 del OSCE del Pronunciamiento N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC, refiere a los Requisitos de Calificación "experiencia del plantel profesional clave", lo cual no corresponde a la observación realizada por ese colegiado referente a: 3 Aspectos Supervisados de Oficio, Disposición 3.2 "Requisitos de Calificación" del citado Pronunciamiento el que indica que se debe consignar la formación académica y los cargos de "Arquitecto" para el Residente de Obra, quedando conforme a los señalado en las Bases de la Convocatoria, por lo tanto señala que la Resolución Gerencial N° 132-2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, no resuelve modificar lo solicitado por lo que procede a realizar la devolución de la documentación a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe lo que el Órgano Rector ha Ordenado;

Que, mediante Informe N° 1220-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de agosto de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad señala que habiendo el Comité de Selección observado que en la Resolución Gerencial N° 132-2018-GRC/GA en la cual se aprueba la tercera modificación solicitada al Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra correspondiente no se recoge lo indicado en el PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC, 3. Aspectos Supervisados de oficio, Disposición 3.2 "Requisitos de Calificación del citado Pronunciamiento el que indica que se debe consignar la formación académica y los cargos de "Arquitecto" para el Residente de obra, quedando conforme a lo señalado en las Bases de la convocatoria, por lo que informa que la solicitud de aprobación de la tercera modificación se indicó que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE señaló: "Experiencia del Plantel Profesional Clave" se requiere: "Residente de Obra: Ingeniero Civil o Arquitecto para el Residente de obra quedando conforme a lo señalado en las bases de la Convocatoria", asimismo en el requisito de calificación "Experiencia del Plantel Profesional Clave" se requiere " Residente de Obra: Ingeniero Civil o Arquitecto con una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente, Ingeniero o Arquitecto Residente, Ingeniero o Arquitecto Residente de Obra, Residente de Obra; Jefe de Supervisión, Supervisor y/o Inspector en obras similares;

Que, mediante Memorándum N° 925-2018-GRC/GRI de fecha 09 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados, a la Oficina de Logística solicitando que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la Cuarta Modificación correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 159-Distrito de Mi Perú- Provincia Constitucional Del Callao", Pronunciamiento N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC, refiere Requisitos de Calificación "experiencia del plantel profesional clave", lo cual no corresponde a la observación realizada por ese colegiado referente a: 3 Aspectos Supervisados de Oficio, Disposición 3.2 "Requisitos de Calificación" del citado Pronunciamiento el que indica que se debe consignar la formación académica y los cargos de "Arquitecto" para el Residente de Obra; de acuerdo a lo Recomendado mediante Informe N° 39-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 09 de agosto de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en atención a lo solicitado mediante Informe N° 1220-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;





Que, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguientes: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación de área usuaria";

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cuarta Modificación del Expediente de Contratación la misma que deviene de la Licitación Publica 0011-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 159- Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao", de acuerdo a lo indicado en el PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC, emitido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, al ítem 3 del Pronunciamiento: Aspectos Supervisados de Oficio, 3.2 Requisitos de Calificación, "Formación Académica: Ingeniero Civil o Arquitecto", asimismo el requisito de calificación "Experiencia del Plantel Profesional Clave" respecto al Residente de Obra: Ingeniero Civil o Arquitecto con una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente, Ingeniero o Arquitecto Residente, Ingeniero o Arquitecto Residente de Obra, Residente de Obra, Jefe de Supervisión, Supervisor y/o Inspector en obras similares.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 132-2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para proceder con la modificación del expediente de Contratación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Econ JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. N° 4856 Fecha 22 AGO. 2018



